



Vicerrectorado de
Investigación y
Transferencia

Competencias

Los Comités se encargarán de dar cumplimiento a las normativas legales vigentes dentro de sus respectivos campos de actuación. Las funciones generales de cada Comité se describen como sigue:

Comité de Ética en Investigación Humana (CEIH):

- Emitir dictámenes considerando la pertinencia del ensayo, evaluando riesgos y beneficios y controlando en el protocolo la adecuación de los equipos investigadores y de las instalaciones así como el reclutamiento de sujetos de experimentación.
- Establecer directrices sobre información de los pacientes y garantías de protección de datos personales
- Suspender una experimentación si hay razones objetivas para considerar que han dejado de cumplirse las condiciones previstas.
- Manejar la base de datos que sobre reacciones adversas de fármacos mantiene la Comunidad Europea.

Comité de Ética en Experimentación Animal (CEEA):

- Informar sobre los procedimientos de investigación, relación con los objetivos, número de animales, métodos alternativos e idoneidad de la especie biológica.
- Velar para que los animales no sufran innecesariamente, ofreciendo la terapia adecuada y en última instancia, métodos eutanásicos.
- Asegurar que el personal investigador está preparado para realizar investigación animal.
- Revisar procedimientos y suspenderlos si no se ajustan al protocolo establecido.

[Resolución de 16 de Septiembre 2013](#)

Comité de Ética en Investigación con Organismos Modificados y Agentes Biológicos (CIOMAB):

- Emitir informes sobre la utilización confinada y la liberación voluntaria de agentes biológicos y de organismos modificados genéticamente, en el desarrollo de proyectos de investigación.
- Elaborar y aplicar códigos locales de conducta para seguridad del personal investigador y para la seguridad biológica del medio ambiente.
- Velar por el cumplimiento de normas específicas de seguridad e higiene

<http://investigacion.ugr.es/>

- profesional y aplicar los principios de buenas prácticas microbiológicas
- En los casos de informes preceptivos para la evaluación de proyectos de investigación, la Comisión recibirá, con una semana al menos de antelación a la fecha final de recepción de solicitudes, un protocolo resumido que permita la elaboración en plazo de un informe preliminar.
 - Antes de que finalice el tiempo que transcurre entre el final de la convocatoria y su resolución, el Comité correspondiente valorará mediante un protocolo completo la adecuación del proyecto a las normas éticas y tendrá preparado el informe definitivo, que será preceptivo para la aceptación del proyecto, es decir, para obtener la firma del representante legal de la **UGR**, en este caso el Vicerrector de Investigación.
 - El seguimiento y control de las normas deontológicas establecidas a lo largo del desarrollo de los diversos proyectos será competencia del Comité correspondiente.

Los Comités deberán difundir la problemática bioética y poner de manifiesto entre la comunidad universitaria la necesidad de responsabilizarse de la divulgación de nuevos conocimientos y sus consecuencias. Para cumplir esta función, deberán velar por una correcta difusión de las leyes, normativas e informes que se publiquen en materia de ética en investigación.

Los Comités podrán desempeñar sus funciones en la valoración de proyectos para empresas de I+D y otros organismos de investigación, mediante contrato.